

## 24 de febrero de 1822

### Bases constitucionales aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano

Los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación mexicana, se declaran ilegítimamente constituidos, y que reside en él la soberanía nacional.

En consecuencia declaran que la religión católica, apostólica, romana será la única que adopta el Estado, con exclusión de otra alguna.

Que adopta para su gobierno la monarquía moderada constitucional con la denominación de imperio mexicano.

El soberano Congreso llama al trono del imperio, conforme la voluntad general, a las personas designadas en el Tratado de Córdoba.

No conviniendo queden reunidos el Poder Legislativo, Ejecutivo y el Judiciario, declara el Congreso que se reserva el ejercicio del Poder Legislativo en toda su extensión, delegando interinamente el Poder Ejecutivo a las personas que componen la actual regencia, y el Judiciario en los tribunales que actualmente existen, o que nombraren en adelante, quedando unos y otros cuerpos responsables a la nación por el tiempo de su administración con arreglo a las leyes.

El Congreso soberano declara la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes libres del imperio, sea el que quiera su origen en las cuatro partes del mundo.

La regencia para entrar en el ejercicio de sus funciones hará el juramento siguiente:

¿Reconocéis la soberanía de la nación mexicana, representada por los diputados que ha nombrado para este Congreso Constituyente? —Sí, reconozco. —¿Juráis obedecer sus decretos, leyes, órdenes y Constitución que éste establezca, conforme al objeto para que se ha convocado? ¿Y mandarlos observar y ejecutar? ¿Conservar la independencia, libertad e integridad de la Nación, la religión católica, apostólica, romana con intolerancia de otra alguna (conservar el gobierno monárquico moderado del Imperio, y reconocer los llamamientos al trono, conforme al Tratado de Córdoba), y promover en todo el bien del Imperio? —Sí, juro. —Si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, os lo demande.

Tendrálo entendido la regencia, etc.



*Nota:* El texto fue tomado de Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1967.